

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE
RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**



Tabla de contenido

1. Aspectos generales

1.1. Introducción

1.2. Definiciones

1.3. Objetivos

1.4. Alcance

2. Identificación y valoración del riesgo

2.1. Identificación del riesgo

2.1.1. Definición de factores de riesgo

2.1.2. Factores de riesgo en MPS Mayorista de Colombia SA

2.1.3. Metodologías de identificación

2.1.4. Registro y documentación

2.2. Medición o evaluación de riesgo

2.2.1. Riesgo inherente

2.3. Control de riesgos

2.3.1. Calificación y valoración de controles

2.4. Monitoreo

2.5. Señales de alerta

3. Controles mitigación de riesgo

3.1. Políticas

3.2. Procedimientos

3.2.1. Procedimiento de debida diligencia

3.2.2. Debida diligencia intensificada

3.2.3. Conocimiento del mercado

3.2.4. Instrumentos

3.3. Documentación

3.4. Estructura Organizacional

3.4.1. Junta directiva

3.4.2. Representante legal

3.4.3. Oficial de cumplimiento

3.4.4. Área de efectivo

3.5. Órganos de Control

3.6. Infraestructura Tecnológica

3.7. Capacitación

4. Reportes de Información

4.1. Reporte de operaciones sospechosas

4.1.1. Metodología para identificación de operaciones objeto de reporte

4.1.2. Procedimiento interno para reportar operaciones inusuales y operaciones sospechosas

5. Sanciones

1. Aspectos Generales

1.1. Introducción:

El presente manual está aprobado por la junta directiva de MPS Mayorista de Colombia S.A. (en adelante MPS o la compañía), siendo de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de MPS, en especial aquellos vinculados con operaciones de áreas críticas presentadas en el aparte 1.3 de este manual y/o las relacionadas con operaciones de comercio exterior y manejos de dinero en efectivo.

El propósito del presente manual es establecer los procedimientos bajo los cuales opera MPS para la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), teniendo en cuenta como sistema, la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un sistema de administración de riesgos para su prevención y administración.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye una mejor práctica implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos o algunos de los Grupos de Interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa. El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por MPS Mayorista de Colombia S.A. para la administración de riesgos LA/FT/FPADM.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la compañía, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por MPS Mayorista de Colombia S.A.

1.2. Definiciones

SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión del Riesgo contra el LA/FT/FPADM

Lavado de Activos (LA): El lavado de activos es un delito que se comete cuando se busca dar apariencia de legalidad a recursos originados en actividades ilícitas descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Financiación del Terrorismo (FT): El financiamiento del terrorismo incluye cualquier apoyo, conspiración o asistencia, en forma directa o indirecta para obtener fondos que serán usados en actos terroristas, en especial las descritas en el artículo 345 del Código Penal

Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo / Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Área crítica: Corresponde a todas las áreas en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio.

Asociados/Socios: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.

Cargos críticos: Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LA/FT/FPADM.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para gestionar el riesgo LA/FT en las operaciones negociaciones o contratos que realice la empresa

Debida Diligencia: Se concibe como el actuar para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. También se considera, como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones informadas.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la circular emitida por la superintendencia de sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los factores internos y externos que generan riesgos de LA/FT/FPADM.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM

Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (significant designated narcotics traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas restrictivas: Son aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios y accionistas de una empresa.

Operación Intentada: Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación inusual: Situación que no guardan una relación con las actividades normales de los clientes generando una señal de alerta para la compañía.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF

Personas Expuestas políticamente (PEP): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Partes Contractuales: Proveedores, clientes, contratistas, empleados, inversionistas, donatarios o cualquier forma o persona que implique una relación contractual o comercial con la compañía.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en

el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAF y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que efectúan las áreas de las compañías al Oficial de Cumplimiento, informando una operación inusual.

UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento efectúa a la UIAF.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa

Señales de alerta: Comportamientos particulares de los clientes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF

1.3. Objetivos

Proporcionar un manual para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo contra LA/FT/FPADM, en procura de prevenir e implementar controles sobre cualquier transacción que se realice con un asociado de negocio y que pueda deteriorar la imagen de la compañía.

Definir los lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM en MPS Mayorista de Colombia S.A.

Definir y aplicar los procedimientos y las políticas para cada uno de los grupos de interés de MPS Mayorista de Colombia S.A. gestionando los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.

Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que muestren señales de alerta y tomar las acciones de control para prevenir su materialización o disminuir las consecuencias en caso materializarse.

Evidenciar el compromiso de MPS Mayorista de Colombia S.A. en la lucha contra el LA/FT/FPADM

Transmitir a los colaboradores de MPS Mayorista de Colombia S.A. la cultura de control para la prevención y gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM

1.4. Alcance

El manual SAGRILAFT de MPS Mayorista de Colombia está dirigido a todos los accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores contratistas, aliados estratégicos y demás terceros que estén vinculados o que formen parte de los grupos de interés de MPS Mayorista de Colombia S.A.

2. Identificación y Valoración del Riesgo

2.1. Identificación del Riesgo

2.1.1. Definición de Factores de Riesgo

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes en el desarrollo de las actividades de MPS Mayorista de Colombia S.A., las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a.) Clientes
- b.) Proveedores
- c.) Empleados
- d.) Accionistas
- e.) Productos/Servicios
- f.) Jurisdicciones

En la etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación a los factores de riesgo como puede ser la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones.

La definición de los factores de riesgo tiene como objetivo determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen las terceras partes, a efecto de detectar las operaciones inusuales. Este procedimiento aplica para todos los factores de riesgo, considerados para realizar la gestión del SAGRILAFT.

2.1.2. Factores de riesgo en MPS Mayorista de Colombia SA

Para los efectos del diseño e implementación del SAFGRILAFT es conveniente realizar la segmentación de los factores de riesgo a los que esta expuesta MPS Mayorista de Colombia S.A.

Clientes: Se entiende como cliente cualquier persona natural o jurídica que adquiera para su uso comercialización de los productos que MPS Mayorista de Colombia S.A. ofrece en su portafolio. De igual forma se entiende como cliente toda persona natural o jurídica con la cual MPS Mayorista de Colombia S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de los productos ofrecidos en su portafolio.

Proveedores: Se entiende como proveedor cualquier persona natural o jurídica que provee de productos o servicios a la compañía con los cuales se mantiene una relación contractual o legal para la adquisición de productos o servicios

Empleados: Es todo el personal que tiene un vinculo laboral con MPS Mayorista de Colombia por medio de un documento legal.

Accionistas: Es la persona física o jurídica que posee una o más acciones de una empresa en la bolsa de valores, por tanto, esa titularidad le otorgará la condición de propietario y socio

Productos/Servicios: Los productos y servicios serán los definidos en el objeto social de conformidad con la actividad desarrollada por la compañía, también se podrá agrupar por las unidades estratégicas de negocio que establezca.

Jurisdicciones: Corresponden al lugar geográfico donde se ubica el cliente los cuales revestirán mayor exposición al riesgo LA/FT/FPADM aquellas que se encuentran en zonas del país con alta exposición a este tipo de conductas delictivas.

Para determinar los lugares con más presencia de LA/FT/FPADM en el país se puede emplear cualquier fuente valida de información y con base en esta se otorgarán los valores o las calificaciones respectivas.



Departamentos afectados

- Incidencia Alta
- Incidencia Media
- Incidencia Baja



El análisis del factor jurisdicción deberá interactuar de forma constante con las características y naturaleza de las operaciones realizadas por un cliente, de manera que se verifique que sean concordantes o razonables.

La compañía actualmente cuenta con una sede principal en Cota, una sucursal en Medellín (Poblado) y seis puntos de distribución ubicados en Monterrey (Medellín), Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá D.C., Cali y Pereira.

2.1.3. Metodologías de Identificación

Registro de operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas detectadas mediante la segmentación de factores de riesgo

Por medio de segmentación de los factores de riesgo la compañía determinara las características usuales de las transacciones que se desarrollan con el fin de compararlas con aquellas que realizan los clientes y detectar de esta manera las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Estas operaciones se deben registrar como riesgos en la matriz de riesgos.

Reportes de operaciones al Oficial de Cumplimiento (eventos ciertos).

Todos los empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en las operaciones de la compañía. Cuando se presentan reportes serán registrados en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM.

Levantamiento de información escrita

Con base en información recolectada mediante fuentes internas y externas, el Oficial de Cumplimiento identifica y los registra en la Matriz de Riesgos, las fuentes de información pueden ser las siguientes:

- Informes de Auditoría y de Revisoría Fiscal
- Registros históricos y transaccionales de la Empresa
- Experiencias significativas escritas
- Informes de gestión
- Documentación de entes reguladores
- Requerimientos de autoridades
- Noticias de medios de comunicación
- Información reportada por áreas de la Empresa
- Documentos de tipologías y de señales de alerta de la UIAF
- Recomendaciones del GAFI.

2.1.4. Registro y Documentación

Los eventos de riesgo identificados quedaran registrados en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM

N°	Tipología	Evento de Riesgo	Proceso Asociado	Causa del Riesgo	Segmento

- **N.º:** Código que permite diferenciar cada evento de riesgo de los demás.
- **Tipología:** descripción breve del riesgo que se puede presentar en el desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos de la compañía.
- **Evento de riesgo:** descripción de la forma en que se puede materializar el riesgo descrito en los campos anteriores.
- **Proceso asociado:** Proceso de la Empresa que pueda causar y/o ser afectado por el riesgo descrito en la tipología.
- **Causa del riesgo:** situaciones generadoras del riesgo, tales como omisión o aplicación indebida de normas, carencia de valores y principios, inadecuación de infraestructura organizacional y tecnológica, falta de políticas o procedimiento, fallas en los procesos, intención dolosa o culposa de clientes, empleados o proveedores, diferencias normativas entre sectores económicos, etc.

Riesgo Asociado	Impacto Inherente	Probabilidad Inherente	Clasific. Riesgo Inherente	Control	Calificación del Control	Clasif. Riesgo Residual

- **Riesgo asociado:** de acuerdo con la identificación del riesgo se asigna uno de los siguientes:
 - Reputacional
 - Legal
 - Contagio
 - Operativo
- **Impacto inherente:** la magnitud del impacto del riesgo se refiere a los efectos o consecuencias de la materialización de los riesgos identificados en la matriz.
- **Probabilidad Inherente:** se establece como el número de veces que puede ocurrir un evento de riesgo en un período de tiempo determinado.
- **Clasificación del riesgo inherente:** nivel de riesgo propio del desarrollo normal del negocio.
- **Control:** medidas tomadas para la mitigación de los riesgos inherentes.
- **Impacto residual:** la magnitud del riesgo después de implantados los controles para su mitigación.
- **Probabilidad residual:** número de veces que puede ocurrir el evento de riesgo después de implementar los controles.
- **Clasificación del riesgo residual:** nivel de riesgo propio del desarrollo normal del negocio, después de aplicados los controles.

2.2. Medición o Evaluación del Riesgo

En esta etapa se dimensiona la posibilidad o probabilidad que se materialice alguno de los riesgos inherentes identificados en los factores de riesgo ya mencionados y el impacto que puede tener para la compañía. Esta medición será de carácter cualitativo en tres niveles, alto, medio y bajo, de acuerdo con los planteamientos efectuados en el numeral anterior.

2.2.1. Riesgo Inherente

Es el riesgo propio de MPS Mayorista de Colombia S.A., sin tener en cuenta el efecto que pueden generar los controles. De esta forma, serán elementos fundamentales el nivel de probabilidad de ocurrencia, el impacto en la compañía, la severidad del riesgo y el tratamiento que se deberá dar al mismo.

Concluida la etapa de identificación, las políticas de prevención de LAFT contienen metodologías para medir la frecuencia del riesgo inherente de LAFT, tanto por evento como por cada uno de los factores de riesgo; así mismo mide el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Con el resultado de multiplicar estos dos elementos se obtiene la medición del riesgo inherente. La calificación se realiza mediante el levantamiento de información detectada o reportada.

Probabilidad y Frecuencia

La probabilidad se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y la frecuencia se establece como escala cualitativa en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgo de LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con las siguientes categorías ordinales numéricas:

PROBABILIDAD			
NIVEL	VALOR	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	Excepcional ocurre en circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	Improbable, puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años
Posible	3	Posible, es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años.
Probable	4	Es probable Ocorre en la mayoría de los casos	Se presentó una vez en el último año.
Casi seguro	5	Es muy seguro El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias. Es muy probable	Se ha presentado más de una vez en el último año.

Impacto

Teniendo los riesgos asociados, las consecuencias del evento podrían medirse con impactos no financieros como la pérdida de reputación, clientes insatisfechos, etc.; pero también podría medirse mediante consecuencias financieras como sanciones, indemnizaciones, pérdidas, etc. Para medir la magnitud del impacto se establecieron las siguientes 3 categorías

IMPACTO		
NIVEL	VALOR	DESCRIPCIÓN
Moderado	5	Afectación parcial al proceso y a la dependencia. Genera medianas consecuencias para la entidad.
Mayor	10	Impacto negativo de la Entidad. Genera altas consecuencias para la entidad.
Catastrófico	20	Consecuencias desastrosas sobre el sector. Genera consecuencias desastrosas para la entidad

Una vez se hayan obtenido los riesgos inherentes de los diferentes eventos de riesgo identificados, la metodología permite que la compañía conozca el nivel de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, sin tener en cuenta las medidas de mitigación. Para tal efecto se grafican los resultados de la multiplicación de la frecuencia y de la magnitud del impacto en el siguiente mapa, en el cual se pueden observar los riesgos de nivel exposición o severidad.

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO				
Probabilidad	Puntaje	Zonas de Riesgo de Corrupción		
Casi Seguro	5	25 Moderada	50 Alta	100 Extrema
Probable	4	20 Moderada	40 Alta	80 Extrema
Posible	3	15 Moderada	30 Alta	60 Extrema
Improbable	2	10 Baja	20 Moderada	40 Alta
Rara Vez	1	5 Baja	10 Baja	20 Moderada
IMPACTO		MOREDADO	MAYOR	CATASTROFICO
PUNTAJE		5	10	20

2.3. Control de Riesgos

MPS Mayorista de Colombia S.A. con el fin de disminuir la probabilidad y el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos detectados LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

Normativa Legal: Leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones, etc.

Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.) que puedan conllevar a que la compañía sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.

Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos, ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio tecnológico, publicados por la UIAF, por organismos como GAFI, GAFILAT o por agremiaciones como BASC.

Metodología para definir las medidas de control del riesgo LA/FT/FPADM

Con el fin de obtener el riesgo residual de MPS Mayorista de Colombia S.A., se hace la una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles implementados

debe considerar como mínimo, el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir el incumplimiento de un proceso. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o un paso crítico. Por lo general los controles preventivos son los que muestran los costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar las desviaciones o incumplimiento durante la ejecución de un proceso. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente de un intervalo de tiempo el cual transcurre entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Se identifica el error, pero no lo evita, actúa como alarma que le permite conocer el problema y las causas que lo generaron. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y los controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez se concluye el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y corregir errores y sus causas, este control está destinado a gestionar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b. La descripción de la acción o medida a tomar.
- c. Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Retención de Riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f. Responsable de la gestión.
- g. De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

2.3.1. Calificación y Valoración de Controles

Las políticas de prevención de LAFT buscan mitigar los riesgos inherentes de LAFT, implementando controles o reforzando los existentes con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y controlar el impacto que se pueda generar en caso de materializarse los riesgos. Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

Durante esta etapa, la metodología identifica los controles existentes, dentro de la Empresa se evalúan teniendo en cuenta diversos atributos y se califican. Al finalizar se verifica la efectividad de estos, evaluando la reducción del impacto y la probabilidad de los riesgos, logrando obtener la medición del riesgo residual.

2.4. Monitoreo

Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte

En esta etapa se deberá hacer seguimiento permanente al perfil de riesgos de MPS Mayorista de Colombia S.A. y en general a SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del oficial de cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el oficial de cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

En esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión realizada debe comprender un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. En el evento que se detecten variables con incremento del riesgo, se debe proceder a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por MPS Mayorista de Colombia S.A.

De igual forma debe verificar el funcionamiento de los controles implementados y que estos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva.

2.5. Señales de Alerta

Son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o en prospectiva comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas producto de la segmentación implementada de acuerdo con los factores de riesgo. Dentro de éstos se pueden señalar hechos, situaciones, eventos, cuantías y cualquier otro tipo de información relevante, de la cual se pueda inferir una operación objeto de reporte.

En el evento en que cualquier funcionario, miembro de junta directiva o accionista de MPS Mayorista S.A. detecte una de las señales de alerta tipificadas en este manual, deberá informarla inmediatamente al oficial de cumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del presente manual.

En todo caso, la identificación de alarmas que se realiza en este Manual es eminentemente enunciativa, por lo que, de encontrarse eventos aquí no contemplados pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán también en conocimiento del oficial de cumplimiento.

Se consideran señales de alerta, por factor de riesgo, las que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los funcionarios, miembros de junta directiva o accionistas puedan identificar otras aquí no contempladas.

Señales de alerta generales

- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Personas que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la compañía y que no se encuentren plenamente identificadas.
- Compra o venta de bienes con precios notoriamente alejados a los de mercado.
- Tendencia de un proveedor o cliente, que para evitar controles del efectivo que maneja, tiende a incumplir con las normas aduaneras, cambiarias y/o tributarias

Operaciones o conductas inusuales de los clientes

- La inclusión de clientes en las listas restrictivas o que tengan solicitud de extradición de clientes por gobiernos extranjeros.
- El cliente fue condenado por delitos contra la administración pública, delitos financieros, delitos fuente de LA/FT/FPADM y otras circunstancias similares.
- El cliente para efectos de su identificación presenta información inconsistente o de difícil verificación por parte de MPS Mayorista de Colombia S.A.
- El cliente se rehúsa a proporcionar la información requerida, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.

- El cliente se niega a actualizar su información.
- El cliente no permite que se realicen verificaciones de información.
- Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones del cliente sin justificación o soportes.
- Cambios de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- Cambios en la jurisdicción o sitios de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- Consignaciones de operaciones realizadas o pagos de servicios, en forma consecutiva por valores ligeramente inferiores al límite establecido en la norma.
- Clientes en zonas de operación con altos índices de eventos LA/FT/FPADM.
- Ejecución de operaciones en cantidades que no corresponden a la actividad del cliente.
- Cambios permanentes de las personas involucradas en el negocio o en la prestación de servicio y de actividades que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la sociedad.
- El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas con las que no tiene relación o vínculo aparente.
- Existencia de indicios de que el cliente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar a un beneficiario real.
- El cliente presenta una inusual despreocupación por los riesgos que asume o los importes y costos involucrados en el acto u operación planteada con la Empresa.
- El cliente realiza operaciones de forma sucesiva y/o reiterada sin explicación razonable.
- El cliente realiza constantemente operaciones y de modo inusual usa o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- El cliente realiza una operación en una localidad distinta a la ubicación del mismo.

3. Controles de Mitigación del Riesgo

3.1. Políticas

Los procedimientos incluidos en esta política tienen como objeto: regular internamente la aceptación y conocimiento del cliente, de los proveedores, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros. Las políticas de conocimiento de las partes contractuales ayudan a proteger la reputación de MPS Mayorista de Colombia S.A., al reducir la posibilidad que se convierta en vehículo o víctima del crimen financiero. Los aspectos fundamentales de dichas

políticas son la identificación, verificación y aceptación de clientes, proveedores, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros.

El conocimiento de las partes contractuales no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general:

- En el momento de establecer relaciones de negocio, MPS deberá recopilar y analizar la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de las actividades profesionales y empresariales del cliente, proveedor, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros.
- Se deben aplicar las medidas contenidas en las políticas de identificación de clientes, proveedores, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros, emitidas por MPS para comprobar razonablemente la veracidad de la información recolectada en el momento de su vinculación. Esta verificación deberá estar orientada a la confirmación de las actividades declaradas por los mismos, basadas adicionalmente en la obtención de documentos que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de la información ajena al propio cliente, con el fin de establecer la coherencia entre éstas.

Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por MPS son las siguientes:

- Comprobación de listas internacionales: Se harán como mínimo las siguientes comprobaciones para clientes, proveedores, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros ya sean personas naturales o jurídicas, así como de los representantes legales y accionistas como parte del proceso de aceptación de una nueva relación comercial o contractual:
 - No inclusión en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC.
 - No inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas.

Si alguna de las comprobaciones referidas anteriormente resulta en una identificación en las listas o bases de datos indicados, el cliente o el proveedor es calificado como inaceptable para vincularse con MPS.

Si la identificación resultara en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC en su página WEB, y la Empresa hubiera obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado, podrá estudiarse su vinculación, previa presentación de dicha licencia ante el Comité de Cumplimiento.

- Comprobación de las actividades declaradas: MPS adoptará las medidas necesarias para comprobar, razonablemente, la veracidad de la información proporcionada por los clientes, proveedores e inversionistas referidas a su actividad profesional o empresarial. Tales medidas consistirán en el establecimiento de procedimientos de verificación mediante consultas en bases de datos empresariales públicas, o mediante el uso de herramientas de consulta

tecnológicas. Dichos procedimientos tendrán en cuenta el diferente nivel de riesgo y se basarán en la obtención de los documentos de los clientes que guarden relación con la actividad declarada o de información ajena al propio cliente.

- Identificación en caso de no actuación por cuenta propia y composición accionaria: Cuando existan indicios que los clientes o proveedores cuya identificación fuera preceptiva o no actúan por cuenta propia, MPS recopilará la información precisa a fin de conocer tanto la identidad de los clientes como de las personas por cuenta de las cuales actúan. En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas para conocer e identificar a los representantes legales así de cómo la composición accionaria de la empresa; es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente (a través de otra persona jurídica) más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad.
- Identificación de Titular real: Se define como toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato, además de la aplicación de los controles descritos en el aparte 3 de este Manual.
- Identificación de personas políticamente expuestas: La identificación de estas personas inicialmente se contempla en los formularios que son diligenciados por clientes, proveedores e inversionistas, por lo que se parte de la buena fe de esta información; sin embargo, MPS podrá utilizar los recursos necesarios adicionales para la identificación y manejo de las actividades contractuales que se puedan tener con las personas públicamente expuestas.

Con esta información recopilada por los dueños de control, se deberá clasificar los clientes y los proveedores en las siguientes categorías:

a) Partes contractuales con riesgo superior al promedio:

En este grupo se clasificará el riesgo de acuerdo con:

- Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, con nacionalidad o residencia en algún 'País de alto riesgo'. Un país considerado como alto riesgo corresponde a cualquier país registrado en las listas restringidas publicada por la OCDE y el GAFI.
- Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, que, estando en la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" publicada por OFAC, hubieran obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado.
- Personas expuestas políticamente (PEP). Se consideran PEP las personas naturales o jurídicas que tengan las siguientes características:
 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado
 - Parlamentarios
 - Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales
 - Miembros de tribunales de cuentas o de los consejos de los bancos centrales
 - Embajadores, encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas.

- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

En caso que se obtenga un resultado positivo en cuanto a la consideración de PEP con nacionalidad o residencia en algún 'País de alto riesgo', o de clientes/proveedores que, estando en la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" publicada por OFAC, hubieran obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado, se expondrá el caso ante el Comité de Cumplimiento por parte del Oficial de Cumplimiento. Una vez analizado, el Comité de Cumplimiento decidirá sobre la aceptación o no como cliente o proveedor (o la continuidad del mismo en caso que ya esté vinculado a MPS. En caso que el Comité de Cumplimiento decida iniciar o mantener relación con estos clientes/proveedores, se procederá a realizar un seguimiento y control trimestral específico de éste y de las operaciones realizadas por los mismos en este período.

A estos efectos, las áreas de MPS que involucren un previo conocimiento de Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, deberán remitir un informe mensual al oficial de cumplimiento, en el que se indiquen las operaciones realizadas con el cliente/proveedor con nacionalidad o residencia en un país de alto riesgo, con licencia de OFAC y/o un PEP (persona natural o el cliente que cuente con un PEP entre sus accionistas) para que pueda analizarlas y mantener informado al Comité de las mismas.

b) Clientes y proveedores no admitidos: En cualquier caso, MPS No admitirá como clientes ni proveedores Personas Jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento que están vinculadas a cualquier tipo de acto delictivo.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC, Naciones Unidas o cualquiera respecto de las cuales se haya consultado al momento de hacer la verificación.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.

3.2. Procedimientos

3.2.1. Procedimiento de Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia tiene como objetivo regular a nivel interno la aceptación y el conocimiento de la contraparte. Los aspectos principales son la identificación, verificación y aceptación de los clientes, proveedores, trabajadores y accionistas.

Se debe aplicar el procedimiento de debida diligencia formulado por MPS Mayorista de Colombia S.A. para verificar el cumplimiento y veracidad de la información recolectada la cual servirá para validar las actividades declaradas por los mismos.

Para el funcionamiento eficiente de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM de MPS Mayorista de Colombia S.A. la compañía debe:

- Implementar mecanismos de consulta que le permitan conocer la situación de los clientes, proveedores, asociados y empleados.
- Adoptar las medidas necesarias para la identificación de cualquier persona natural o jurídica con quien se realice la transacción cuando no se requiera la presencia física de aquellas en determinadas negociaciones.
- Tomar las medidas necesarias que permitan identificar el beneficiario final de los bienes comercializados.
- Monitorear a los clientes y demás contrapartes con una periodicidad anual y no solo el momento de su vinculación.
- Realizar el cruce de los clientes y las contrapartes de la empresa con los registros de las listas restrictivas

a. Conocimiento de los clientes

Como mecanismo de control orientado a la selección y conocimiento de los clientes de la compañía, sean habituales u ocasionales con el fin de identificarlos y conocer sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre estas y las operaciones que realizan con la compañía. El control lo deberá desarrollar de manera habitual el área de ventas sin excluir las funciones que deba adelantar el oficial de cumplimiento.

MPS tendrá en cuenta el diferente nivel de riesgo definido conforme a las disposiciones del aparte 4 y se basarán en la obtención de información y consultas de los clientes y proveedores verificando que se guarden relación con la información contenida en los formularios de vinculación o en la obtención de información sobre ella, ajena al propio cliente o proveedor de no haber sido suministrada.

Así mismo, MPS se compromete a aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente, proveedor, inversionista o relaciones contractuales con terceros, para gestionar y autocontrolar el riesgo de LA/FT/FPADM en las áreas de negocio y actividades más sensibles.

Para efectos de verificar la identidad del cliente, se deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información:

Identificación de persona natural

Se solicitará del cliente y del proveedor la siguiente información:

- Nombre y apellido completos
- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales), cédula de extranjería o pasaporte (extranjero).
- Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación (de aplicar).
- Dirección y teléfono residencia

- Descripción actividad: Actividad económica principal: Comercialización de productos tecnológicos., acorde con lo establecido en el código internacional CIU vigente.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos
- Forma de pago
- Para proveedores identificación de la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta.
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Firma Fecha de diligenciamiento

Identificación de personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar documentos que acrediten su denominación, razón social, domicilio y objeto social. Así como los respectivos certificados de cámara y comercio o documentos que hagan sus veces y los poderes respectivos en caso que actúen a través de apoderados.

Se ha de conocer la composición accionaria o de control de la empresa, identificando al verdadero propietario de los fondos, así como a los que ejercen el verdadero control sobre ellos según las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

El proceso de identificación de personas naturales también es aplicable a aquellas personas que actúen en representación de una sociedad.

Así, se solicitará a las personas jurídicas la siguiente información:

- Razón social
- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjero).
- Nombre y apellidos completos del representante legal, apoderado y número de identificación,
- Dirección y teléfono del representante legal.
- Descripción actividad: Actividad económica principal: Comercialización de productos tecnológicos., acorde con lo establecido en el código internacional CIU vigente.
- Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como cliente.
- Escrituras de apoderamiento de las personas que actúan en su nombre, sin perjuicio de la obligación que proceda de comunicar el DNI de las mismas.
- Composición accionaria e Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- Tipo de empresa: privada, pública, mixta
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Forma de pago
- Identificación en el caso de los proveedores la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta, indicando la ciudad en la que se encuentra radicada.
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Firma Fecha de diligenciamiento

Si el cliente o proveedor fuera del exterior, se recopilará y analizará la documentación equivalente o información necesaria que permita validar los datos anteriormente descritos.

Información adicional para clientes o proveedores de riesgo superior al promedio

Adicionalmente, para aquellos clientes o proveedores que, a partir de la evaluación inicial, presenten un riesgo superior al promedio (persona natural que ostente la categoría de PEP, persona jurídica con un PEP en su composición accionaria y personas naturales y/o jurídicas con residencia/nacionalidad de un país de riesgo), será necesario: Si el proveedor fuera otro sujeto obligado al cumplimiento de las medidas de prevención del LA/FT/FPADM por la legislación colombiana o de su país de origen, se deberá exigir la normativa interna (o Manual de procedimientos de Prevención del LA/FT/FPADM) que tenga implantada en su Entidad, la cual constituirá un elemento en la valoración del riesgo de dicho proveedor.

- Autorización, para establecer relaciones de negocio con el cliente, por parte del Comité de Cumplimiento.
- Llevar a cabo un seguimiento reforzado y permanente de la relación de negocios. Este seguimiento se realizará conforme a lo previsto en el aparte 4.

La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de clientes y proveedores, la cual servirá de fuente de información y le permitirá a MPS elaborar un “perfil del cliente” que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LA/FT/FPADM.

Verificación de la información facilitada

Se realizarán procedimientos de comprobación de la veracidad de la documentación de identificación aportada por el cliente/proveedor (instructivos de las consultas de clientes y proveedores).

Mediante el uso de herramientas tecnológicas, MPS podrá realizar las consultas que considere necesarias en busca de asegurar y mitigar posibles riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Debida Diligencia Intensificada

En caso de operaciones de mayor riesgo, tales como: clientes no residentes (especialmente cuando provengan de países que no apliquen las recomendaciones GAFI), PEP (Personas Expuestas Políticamente), personas jurídicas (en especial: las sociedades con acciones al portador), los Fideicomisos, y operaciones que superen los \$10.000.000 (si se realizan en efectivo).

El oficial de cumplimiento mediante las herramientas dispuestas por la organización verificara en función de la reputación del tercero en listas asociadas a hechos de soborno o corrupción y las listas de PEPS extranjeros además de los factores de riesgo asociados al sistema mediante la segmentación los terceros con mayor propensión al riesgo de LA/FT/FPADM.

3.2.2. Conocimiento del mercado

La compañía debe establecer los mecanismos de control los cuales están orientados a conocer las características del mercado y de los clientes y los proveedores con los que interactúa con el fin de poder compararlos con las operaciones que normalmente realiza, lo que permitirá establecer su normalidad o posible anormalidad, calificación de operación inusual, y comparación con otras operaciones de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocio.

La compañía deberá tener la capacidad de analizar si las compras de sus clientes mantienen coherencia con sus niveles históricos y las características del mercado que atienden.

3.2.3. Instrumentos

Constituirán instrumentos del SAGRILAFT las señales de alerta identificadas, la segmentación de los factores de riesgo, el seguimiento a las operaciones y la consolidación de operaciones; cuya aplicación correcta es necesaria para que los mecanismos adoptados por MPS Mayorista de Colombia S.A. operen de manera efectiva.

3.3. Documentación

Los documentos que forman parte del SAGRILAFT de MPS Mayorista de Colombia S.A. se debe guardar de tal forma que se garantice su integridad y disponibilidad, el archivo de estos documentos se debe realizar de acuerdo a lo establecido en las tablas de retención documental y conservarse por un periodo no menor a 10 años desde la fecha del respectivo asiento.

3.4. Estructura Organizacional

Es obligación de todos los funcionarios, accionistas y miembros de la junta directiva de MPS Mayorista de Colombia S.A. cumplir con las disposiciones de este manual y dar estricto cumplimiento a las políticas y reglas contenidas en este.

MPS Mayorista de Colombia S.A. contara con la siguiente estructura organizacional para el desarrollo de las actividades propias de SAGRILAFT

3.4.1. Junta Directiva

Serán funciones de la junta directiva de la Empresa las siguientes:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar

decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

3.4.2. Representante Legal

Serán funciones del representante legal las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

3.4.3. Oficial de cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras

- respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
 - g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
 - h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
 - k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

3.4.4. Responsabilidades Direcciones

Direcciones Comerciales: Tener conocimiento de los fabricantes y los clientes con los que se negocia.

Desarrollo Humano: Asegurarse que se realice el estudio de seguridad de los empleados de la compañía.

Dirección de Cartera:

- Realizar el reporte de las transacciones superiores a \$10.000.000
- Realizar los estudios de crédito de los clientes que se van a vincular a la compañía
- Evaluar la razonabilidad de los ingresos de los clientes de acuerdo con sus estados financieros y la cantidad de compras
- Reportar cualquier operación sospechosa o inusual.

Dirección de Tesorería: Realizar el reporte de los pagos realizados a cuentas diferentes a la registrada por los proveedores.

Dirección de Contabilidad: Realizar el reporte de terceros de las cajas menores

Direcciones y Coordinaciones encargadas de proveedores y contratistas: Tener conocimiento de los fabricantes y los proveedores con los que se negocia.

Asistente de gerencia general: Realizar las respectivas consultas de clientes que se van a vincular como distribuidores de la compañía.

Dirección MPS Digital: Tener conocimiento de clientes y de las plataformas que se manejan actualmente en la compañía.

Dirección de Operaciones: Responsabilidad sobre el uso y manejo de armas bajo custodia del grupo de seguridad de la compañía.

Dirección Logística: Realizar el reporte de operaciones en la cadena de suministro internacional desde origen hasta depósito aduanero.

3.5. Órganos de Control

El responsable de efectuar la evaluación de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM en MPS Mayorista de Colombia S.A. será el área de auditoría y control interno, quien en ningún momento será responsable de las etapas de la administración. Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al revisor fiscal, éste debe elaborar reportes, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas contenidas en este Manual.

Además, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el tema y, en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, efectuando recomendaciones o sugerencias que considere pertinentes.

3.6. Infraestructura tecnológica

MPS Mayorista de Colombia S.A. contará con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del SAGRILAFT, de forma que le permita, como mínimo, identificar aquellos clientes, funcionarios, proveedores, accionistas o miembros de junta directiva que sean incorporados en las listas restrictivas.

3.7. Capacitación

MPS ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y / o capacitación “online”, consistente en:

- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos colaboradores, con ocasión de su incorporación.
- Capacitación anual a los trabajadores con cargos críticos
- Sesiones anuales para trabajadores con cargos directivos de todas las áreas de la compañía.

Al momento de determinar el plan de formación anual, se determinará quién es la persona encargada de dictar los mismos, dependiendo de los contenidos previstos por el área de capacitación.

El Oficial de Cumplimiento de LA/FT/FPADM llevará un registro de los colaboradores asistentes quienes, al finalizar las sesiones de capacitación, deberán completar un cuestionario sobre los contenidos de las mismas, a fin de evaluar los conocimientos adquiridos.

El Oficial de Cumplimiento de LA/FT/FPADM podrá determinar, si lo considera necesario, sesiones formativas extraordinarias teniendo en consideración los puestos a desarrollar por los colaboradores convocados, cambios legales u otras circunstancias.

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la responsabilidad del oficial de cumplimiento y la documentación soporte estará a disposición de todos los colaboradores en la Intranet de MPS.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención del LA/FT/FPADM, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización del buen nombre de MPS, en actividades delictivas asociadas a LA/FT/FPADM.
- Requerimientos legales actuales o futuros.
- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención del LA/FT/FPADM.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM al Oficial de Cumplimiento.
- Posibles vulnerabilidades o debilidades de su línea de negocio o productos frente a actividades de LA/FT/FPADM.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF u otros órganos nacionales e internacionales relacionados en la lucha contra el LA/FT/FPADM, así como por la propia experiencia adquirida por la compañía.

4. Reportes de Información

4.1. Reportes de operaciones sospechosas

4.1.1. Metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte

MPS Mayorista de Colombia S.A. debe examinar con atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales del negocio o de la industria y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones deberán ser comunicadas en primera instancia al Oficial de Cumplimiento LA/FT/FPADM para su validación y posterior reporte a la UIAF por ser susceptibles con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o sus delitos fuente.

Adicionalmente, debe realizar un seguimiento anual a los riesgos establecidos en la matriz riesgos y nuevos riesgos que surjan debido a la operación de MPS Mayorista de Colombia S.A. Para lo cual obtendrá informe de cada área en el cual evaluará y analizará el contenido para proceder con los respectivos reportes (internos y externos), así como el robustecimiento de la Matriz de Riesgos

4.1.2. Procedimiento interno para reportar las operaciones inusuales y operaciones sospechosas

El funcionario de MPS que detecte una operación inusual, se abstendrá de ejecutar la operación y diligenciará el Reporte interno de operaciones, e inmediatamente lo enviará por correo interno o correo electrónico de la compañía al Oficial de Cumplimiento, quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al empleado comunicante.

Se deberá comunicar al oficial de cumplimiento, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
- Cualquier cambio en el comportamiento del tercero, tales como:
 - Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria requerida al efecto;
 - Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un paraíso fiscal;
 - Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
 - Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
 - Terceros que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
 - Terceros que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta que emita la Autoridad Competente, o la propia experiencia de MPS.

El Comité de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los trabajadores y directivos que hayan reportado las operaciones inusuales o sospechosas. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento y, en caso de que la comunicación se realice por correo interno, deberá remitirse en sobre cerrado.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el LA/FT/FPADM. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano y el Código de Ética y Conducta de MPS.

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

Ejemplos de operaciones inusuales

- Indicadores que muestran el incumplimiento de políticas sobre topes y límites establecidos.
- Operaciones por cantidades de dinero superiores a \$10,000,000 realizadas en efectivo.
- Operaciones por grandes cantidades de dinero realizadas en efectivo que no superen \$10.000.000 pero que sean al mismo tercero (fraccionamiento).
- Operaciones que evidencian un cambio repentino o inusual en el comportamiento del tercero.
- Actitudes y comportamientos de quienes intervienen en los procesos

Ejemplos de operaciones sospechosas

- Declarar diversas cuentas bancarias o modificarlas constantemente.
- Facturas o demás documentos sin referencias claras: dirección, documento de identidad, soportes laborales y financieros.
- Negarse a facilitar información necesaria para actualizar los datos generales o financieros.
- Cambios drásticos en situación financiera del tercero.
- Encontrarse vinculado directamente con delitos relacionados con LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.

Ejemplos de señales de alerta

- Solicitud de pagos por altos montos en efectivo.
- Cambios constantes en la actividad económica del cliente, proveedor y terceros en general.
- Solicitud de pagos a terceras partes, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales.
- Encontrarse vinculado directa o presuntamente, con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Negación o renuencia a suministrar información al momento de la vinculación (clientes, proveedores, empleados, contratistas, etc.).
- Cuando pretenda adquirir servicios incongruentes con su objeto social o tipología como cliente.
- Cuando la contraparte realice volúmenes considerables de transacciones en efectivo, sin justificación aparente.
- Operaciones incongruentes con la edad y capacidad económica del tercero.
- Identificación de bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado (Proveedores).
- Solicitud de pagos a terceras personas, sin justificación razonable o por acuerdos extracontractuales. Representante Legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Terceros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que proporcionaron por escrito, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Personal que no se ajusta a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Terceros con sucursales ubicadas en países considerados paraísos fiscales

- Terceros con sucursales ubicadas en zonas de alto de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. Sanciones

5.1. Sanciones Penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

- El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el lavado de activos como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”

Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.

- El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
- La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.

- La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representada.

5.2. Sanciones a los trabajadores

Los trabajadores de MPS, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de la compañía y el comité de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT/FPADM.

5.3. Manejo de incidentes y sanciones

En caso que se presente alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM que no haya sido detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimiento debe ser remediada de forma inmediata de acuerdo con las instrucciones que indique la Gerencia General y la Junta Directiva. Se presentará un plan de mejora que garantice que se ha administrado el riesgo y que se fortalezcan los controles. Teniendo en cuenta el incidente presentado, se evitará su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, actualización de la evaluación de riesgos, planes de mejoramiento, determinando si se requiere modificar el perfil y posibles ajustes a los controles establecidos.

Es responsabilidad de cada uno de los administradores y trabajadores de la compañía velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normas, procedimientos internos que soporten la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la compañía, lo que puede conllevar a la aplicación de sanciones. En caso de cualquier incumplimiento en los procedimientos y normas descritas en la presente política, por parte de algún representante legal o trabajador de MPS, dicho incumplimiento se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y las políticas de la compañía.